

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Febrero cinco (5) del año dos mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE. Radicado No. 2021-00033-00
Demandante. ROSA HELENA VELANDIA.
Demandado. GUILLERMO ANTONIO GARZON FORERO.

Por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, se ADMITE la demanda de RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO, que presenta la señora ROSA HELENA VELANCIA, contra GUILLERMO ANTONIO GARZON FORERO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado, por el término de diez (10) días, para que la conteste.

Notifíquese personalmente al demandado, (Art. 8° del decreto 806 de 2021), advirtiéndole que deberá consignar oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos Judiciales, los cánones que adeuda y los que se sigan causando durante el proceso, y si no lo hiciera dejará de ser oído. (Art. 384 inciso 2° y 3° del numeral 4° del N.C.G.P).

Dése el trámite previsto en el TITULO I, CAPITULO I DEL C.G del P.

Para efectos de decretar la medida cautelar que se solicita, la demandante deberá prestar caución por la suma de \$ 500.000, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dichas medidas. (Art. 424 num. 3° del C.P.C, subrogado ley 820 de 2003 art. 35, hoy art. 384 num. 7 del N.C.G.P).

La Señora ROSA HELENA VELANDIA, identificada con la C.C. No. 19.327.130 de Bogotá, obra en nombre propio, por ser un pro ceso de mínima cuantía y facultada por el art. 28 de la ley 196/71.

NOTIFIQUESE.

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: suma de notificación Estado
014 fecha 08 FEB 2021